Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud la comisión de secuestre, teniendo en cuenta que en el certificado de tradición se observa la inscripción de la medida ordenada. Santa Rosa de Cabal, septiembre **veintidós (**22) **del dos mil veintidos (2022).** SIRVASE PROVEER.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, septiembre **veintidós (**22) **del dos mil veintidos (2022)**

Auto interlocutorio N°.2238
Radicado Nº666824003002-2022-00340-00EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENORCUANTÍABANCO DAVIVIENDA S.A. vs MARCO ANTONIO HOLGUIN ARIAS y DIANA MARYURI OSPINA GALVIS

Según constancia y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós. Auto Interlocutorio No. 1898, se Decretó la suspensión del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, instaurado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Marco Antonio Holguín Arias y Diana Maryuri Ospina Galvis; dicha suspensión opera únicamente respecto del Señor Marco Antonio Holguín Arias.

Que si bien es cierto la suspensión opera respecto de del Señor Marco Antonio Holguín Arias, el decreto de la medida de embargo opero respecto del 100 % el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº296-67956, de propiedad de los demandados.

Por lo que siendo así las cosas el despacho estima improcedente decretar el secuestro del mismo.

Notifíquese,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 162
Del 22-09-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70484af7ad8bcab05d9e034f246a151e034b79327e474ce93890b4ec74327275**

Documento generado en 22/09/2022 09:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica